

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210039600**.

Conforme a la solicitud de corrección presentada por la parte actora, y comoquiera que, en virtud de ello, en el auto de 16 de noviembre de 2022 se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que el cesionario es PATRIMONIO AUTONOMO FC **ADAMANTINE** PL, y no como allí se indicó, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

Aceptar la renuncia presentada por el abogado Luis Fernando Herrera Salazar por cumplir lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días cumpla lo dispuesto en auto del 5 de julio de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito de la causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 17, hoy 9 de febrero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bccdf02e5aa8a8f81f4ec5f6e932487ebd5d3a82331a05e9d621430c37286c**

Documento generado en 07/02/2023 08:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>